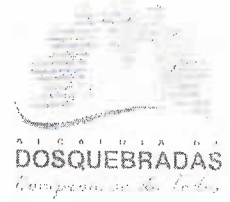




MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



DOSQUEBRADAS  
Campeón en los Andes

ASESORÍA JURÍDICA

Dosquebradas 18 de mayo de 2018

ACUERDO No. 009  
Mayo 15 de 2018

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ACUERDO 028 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.



FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE  
Alcalde Municipal



CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO  
Asesor Jurídico



Concejo Municipal  
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 009 DEL 15 DE MAYO DE 2018

ACUERDO No. 009  
(MAYO 15 DE 2018)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ACUERDO 028 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor  
**Presidente**  
**Honorables Concejales**  
Ciudad

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito someter consideración de la Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo, el cual contiene los fundamentos para adelantar una modificación al actual Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas, contenido en el **Acuerdo Municipal número 028 de Diciembre 28 de 2017**.

El Honorable Concejo Municipal adopta decisiones, las cuales están denominadas como Acuerdos Municipales, conservando los lineamientos consagrados en el **artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994** y demás normas concordantes.

Por iniciativa del Señor Alcalde Municipal y siguiendo los lineamientos del **numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política** y de la ley 136 de 1994, se presentó en el mes de Diciembre de 2017 al Honorable Concejo el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ACUERDO 028 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Dicho proyecto fue aprobado por la Honorable Corporación el día 28 de Diciembre de 2017, mediante el **Acuerdo número 028 de Diciembre 28 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ACUERDO 028 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Acuerdo número 028 de Diciembre 28 de 2017, antes citado, fue sancionado por el alcalde municipal el 29 de diciembre de 2017, dando cumplimiento al **numeral 6 del Artículo 315 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994**, pues se observó que dicho acuerdo se ajusta a la Constitución y a la ley. Luego el acuerdo mencionado fue enviado al Gobernador del Departamento



Concejo Municipal  
Dosquebradas

ACUERDO No. 009 DEL 15 DE MAYO DE 2018

de Risaralda dentro de los términos que consagra la ley 136 de 1994, para que este cumpliera con las funciones consagradas en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política.

El artículo 462 del acuerdo municipal 028 de 2017, establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 462: INADMISIÓN DEL RECURSO: En el caso de no cumplirse los requisitos previstos para presentar el recurso de reposición, deberá dictarse auto de inadmisión dentro del mes siguiente a la interposición del recurso. Dicho auto se notificará personalmente o por edicto si pasados diez días el interesado no se presentare a notificarse personalmente, y contra el mismo procederá únicamente el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda, el cual podrá interponerse dentro de los dos meses siguientes y deberá resolverse dentro del año siguiente a su interposición.....”.

Si transcurridos los quince días hábiles siguientes a la interposición del recurso no se ha proferido auto de inadmisión, se entenderá admitido el recurso y se procederá al fallo de fondo.....”.

Una vez revisado, por parte del área jurídica del Departamento, el Acuerdo 028 de Diciembre 28 de 2017, se encontró que el artículo 462 del acuerdo citado, no se encuentra ajustado a la normatividad tributaria del orden nacional, concretamente, al artículo 726 del Decreto 624 de 1989 “*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales*”. Por lo anterior, se recomienda la presentación de un proyecto de acuerdo que modifique el artículo 462 del acuerdo 028 de 2017, ajustándolo al artículo 726 del Decreto 624 de 1989, el cual establece lo siguiente:

“.....En el caso de no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 722, deberá dictarse auto de inadmisión dentro del mes siguiente a la interposición del recurso. Dicho auto se notificará personalmente o por edicto si pasados diez días el interesado no se presentare a notificarse personalmente, y contra el mismo procederá únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes y deberá resolverse dentro de los cinco días siguientes a su interposición.

Si transcurridos los quince días hábiles siguientes a la interposición del recurso no se ha proferido auto de inadmisión, se entenderá admitido el recurso y se procederá al fallo de fondo.....”.

El actual Estatuto Tributario Municipal se debe modificar en su artículo 462 para dar firmeza y legalidad a los actos y procedimientos que realiza la administración, garantizando con ello el debido proceso en las actuaciones en materia tributaria, y el cumplimiento de las garantías constitucionales, pues es bien sabido que si existen vacíos en los actos y procedimientos realizados por la entidad territorial, se debe obrar siempre a favor del contribuyente

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Fortalecer la Estructura del estatuto tributario, contenido en el **acuerdo municipal 028 de Diciembre 28 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ACUERDO 028 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en su **LIBRO II, PARTE PROCEDIMENTAL, SANCIONATORIA Y FISCALIZACIÓN**, para garantizar con ello la aplicación de dicho estatuto, con base a las leyes nacionales y el cumplimiento de las normas y el mejoramiento de los procesos y procedimientos que regulan la actuación de los contribuyentes y de la entidad territorial en materia tributaria.

Es necesario aclarar que en Colombia existe un sistema tributario que es la principal fuente de ingresos del Estado y de las entidades territoriales para que se pueda financiar su funcionamiento y su inversión en los respectivos programas sociales, por eso la importancia de tener unos tributos y unos procesos y procedimientos tributarios ajustados a la Constitución Política y a las demás normas, que den garantías a los contribuyentes. Todo lo anterior conlleva a que para las entidades del orden nacional y para las entidades territoriales, existan administraciones tributarias que han sido creadas para recaudar impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos, cada una con sus distintos procesos y procedimientos intentando generar sus propias soluciones a problemas propios de una administración tributaria, pero todas enmarcadas en la Constitución Política y las demás normas que regulan la materia.

Es potestad tributaria de la entidad territorial adicionalmente efectuar actos que vayan dirigidos a la aplicación de normas y leyes tributarias según la pretensión de la entidad para materializar el hecho imponible, por ello no se debe obviar las competencias otorgadas al ejecutivo para realizar procesos y procedimientos que permitan realizar gestión, inspección, discusión y control de los tributos, prueba de ello es la **ley 788 de 2002** que en su **artículo 59** define el procedimiento tributario territorial, el cual será aplicable por las entidades territoriales según los parámetros definidos por el Estatuto Tributario Nacional en lo que tiene que ver con la administración, determinación, discusión, cobro y régimen sancionatorio de los impuestos, tasas y contribuciones de las entidades.

El procedimiento tributario es cúmulo de herramientas que ha dispuesto la ley en las distintas entidades para hacer posible el cumplimiento de las distintas obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y es aquí donde las entidades deben actuar acatando las normas dispuestas para tal fin en la Constitución Política y demás leyes que regulan la materia.

La modificación al Acuerdo 028 de Diciembre 28 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ACUERDO 028 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se enmarca bajo los parámetros antes mencionados, lo que permitirá a la administración municipal continuar cumpliendo con las políticas públicas propuestas en el **PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "DOSQUEBRADAS COMPROMISO DE TODOS"**.



En caso de ser aprobado el presente proyecto y se convierta en acuerdo municipal, la ejecución del mismo no tendrá impacto fiscal negativo para la entidad, pues lo que pretende es modificar una norma del procedimiento tributario y no se refiere a la ordenación de gasto o al otorgamiento de beneficios tributarios. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

De esta manera se deja presentado ante la Corporación este proyecto de acuerdo para que sea analizado y debatido y, de considerarlo procedente desde el punto de vista legal, sea aprobado.

De los Honorables Concejales,

Atentamente

  
FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE  
Alcalde Municipal

  
HUBERNEY JARAMILLO OSORIO  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO  
Asesor jurídico

  
JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS  
Asesor jurídico externo



Concejo Municipal  
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 009 DEL 15 DE MAYO DE 2018

ACUERDO No. 009  
(MAYO 15 DE 2018)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ACUERDO 028 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 1º, 287.3, 313.3, 313.4, 313.6, 313.9, 317 y 338 de la Constitución Política; la ley 14 de 1983; el Decreto 624 de 1989; la ley 136 de 1994; el artículo 59 de la ley 788 de 2002, el decreto ley 111 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

- Que se hace necesario modificar la normatividad tributaria municipal conforme al Estatuto Tributario Nacional.
- Que se hace necesario fortalecer el Estatuto Tributario Municipal, contenido en el acuerdo 028 de 2017 en su Libro II, PARTE PROCEDIMENTAL, SANCIONATORIA Y FISCALIZACIÓN, con base en la normatividad tributaria nacional,

#### ACUERDA:

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE el artículo 462 del Acuerdo 028 de 2017, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 462: INADMISIÓN DEL RECURSO: En el caso de no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 458 del Acuerdo 028 de 2017, deberá dictarse auto de inadmisión dentro del mes siguiente a la interposición del recurso. Dicho auto se notificará personalmente o por edicto si pasados diez días el interesado no se presentare a notificarse personalmente, y contra el mismo procederá únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes y deberá resolverse dentro de los cinco días siguientes a su interposición.

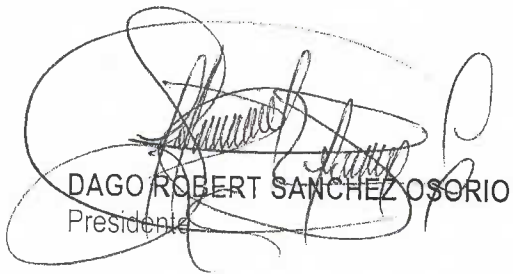
Si transcurridos los quince días hábiles siguientes a la interposición del recurso no se ha proferido auto de inadmisión, se entenderá admitido el recurso y se procederá al fallo de fondo”.



**ARTÍCULO 2º: VIGENCIA y DEROGATORIA:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que el sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



**DAGO ROBERT SANCHEZ OSORIO**  
Presidente



**HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA**  
Secretario General



ACUERDO No. 009 DEL 15 DE MAYO DE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 009  
(MAYO 15 DE 2018)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ACUERDO 028 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y aprobado en sesión plenaria el día (15) de mayo del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

Fenando José Muñoz Duque  
Alcalde

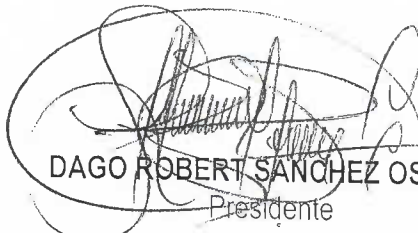
FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

17 de abril de 2018

  
HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA  
Secretario General

### REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 009 del 15 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 16 de mayo de dos mil dieciocho (2018).

  
DAGO ROBERT SANCHEZ OSORIO  
Presidente